

# GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 4 DE ENERO DE 2005

Nº 25,210

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO COMISION NACIONAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA RESOLUCION Nº 051-CNTA-2002

(De 10 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACEPTAR LA SOLICITUD DE IRMA R. CHANG DE ARAUZ/PUMSA INC., S.A. - CERTIFICACION Nº 0005-06-2002 DE 20 DE FEBRERO DE 2002 BENEFICIARIO DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001". ..... PAG. 3

### RESOLUCION Nº 052-CNTA-2002

(De 10 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACEPTAR LA SOLICITUD DE PASCUAL DELLA SRA Q. / BANANERA SAN ANTONIO - CERTIFICACION Nº 0004-06-2002 DE 20 DE FEBRERO DE 2002 BENEFICIARIO DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001".  
..... PAG. 4

### RESOLUCION Nº 053-CNTA-2002

(De 10 de julio de 2002)

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE SEIS (6) PLANES DE INVERSION A PRODUCTORES DE ARROZ COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001". ..... PAG. 6

### RESOLUCION Nº 054-CNTA-2002

(De 10 de julio de 2002)

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE VEINTITRES (23) PLANES DE INVERSION A PRODUCTORES DE BOVINO DE CARNE Y LECHE COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001". ..... PAG. 8

### RESOLUCION Nº 055-CNTA-2002

(De 10 de julio de 2002)

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE SEIS (6) PLANES DE INVERSION A PRODUCTORES DE PIÑA COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001". ..... PAG. 15

### RESOLUCION Nº 056-CNTA-2002

(De 24 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA INCORPORACION DE LA POLIZA DE SEGURO AGROPECUARIO EN LOS PLANES DE INVERSION DE BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001". ..... PAG. 17

### RESOLUCION Nº 057-CNTA-2002

(De 7 de agosto de 2002)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACEPTAR LA SOLICITUD DE MAX CASTRELLON OLLER-CERTIFICACION Nº 0007-09-2002 DE 15 DE MAYO DE 2002 BENEFICIARIO DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001". ..... PAG. 19

### RESOLUCION Nº 058-CNTA-2002

(De 2 de septiembre de 2002)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA TASA DE APLICACION Y COBERTURA DE LA ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA PARA EL RUBRO RAICES Y TUBERCULOS PARA UNA SUPERFICIE DE 10 HAS., POR AÑO Y HASTA 50 HAS. EN CINCO AÑOS".  
..... PAG. 20

### RESOLUCION Nº 059-CNTA-2002

(De 2 de septiembre de 2002)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA TASA DE APLICACION Y COBERTURA DE LA ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA PARA EL RUBRO FRUTALES PARA UNA SUPERFICIE DE 5 HAS., POR AÑO Y HASTA 25 HAS. EN CINCO AÑOS". ..... PAG. 27

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

**PRECIO: B/.2.80**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

**RESOLUCION N° 060-CNTA-2002**

(De 2 de septiembre de 2002)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA TASA DE APLICACION Y COBERTURA DE LA ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA PARA EL RUBRO CUCURBITACEAS PARA LA EXPORTACION HASTA 50 HAS. Y HASTA 150 HAS. EN CINCO AÑOS".

..... PAG. 34

**RESOLUCION N° 061-CNTA-2002**

(De 2 de septiembre de 2002)

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE UN (1) PLAN DE INVERSION EN AGROINDUSTRIA COMO BENEFICIARIO DE LA LEY N° 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001".

..... PAG. 41

**RESOLUCION N° 062-CNTA-2002**

(De 2 de septiembre de 2002)

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE UN (1) PLAN DE INVERSION EN HORTALIZAS COMO BENEFICIARIO DE LA LEY N° 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001".

..... PAG. 43

**RESOLUCION N° 063-CNTA-2002**

(De 2 de septiembre de 2002)

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE DIECIOCHO (18) PLANES DE INVERSION A PRODUCTORES DE CUCURBITACEAS COMO BENEFICIARIO DE LA LEY N° 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001".

..... PAG. 45

**RESOLUCION N° 064-CNTA-2002**

(De 2 de septiembre de 2002)

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE TREINTA Y SEIS (36) PLANES DE INVERSION EN RAICES Y TUBERCULOS COMO BENEFICIARIO DE LA LEY N° 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001".

..... PAG. 51

**AVISOS Y EDICTOS**..... PAG. 59

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
COMISION NACIONAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA  
RESOLUCION N° 051-CNTA-2002  
(De 10 de julio de 2002)**

**“POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACEPTAR LA SOLICITUD DE IRMA R. CHANG DE ARAUZ/ PUMSA INC., S.A. – CERTIFICACIÓN N°0005-06-2002 DE 20 DE FEBRERO DE 2002 BENEFICIARIO DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 ”**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones al Ministerio de Desarrollo Agropecuario sobre los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°016-CNTA-2002 de 10 de julio de 2002, acordó recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario aceptar la solicitud de Irma R. Chang de Arauz / PUMSA INC., S.A. beneficiario de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario aceptar la solicitud del beneficiario Irma R. Chang de Arauz / PUMSA INC., S.A. – Certificación N°0005-06-2002 de 20 de febrero de 2002, cédula 4-66-414.

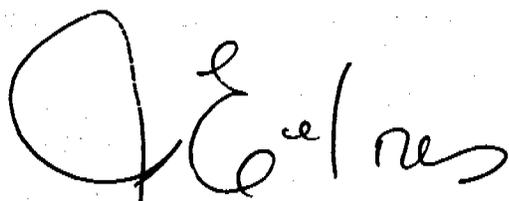
**Artículo Segundo:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario aceptar la solicitud del beneficiario de readecuar su plan de inversión con el fin de hacer mas competitivo su sistema productivo y proceder a hacer las transferencias correspondientes del componente de otros préstamos y del componente de aporte del beneficiario, al componente de préstamo blando por la suma de B/.3,550,116.00 (tres millones quinientos cincuenta mil ciento dieciséis balboas), según detalle a continuación:

- Contenedores refrigerados por un monto B/.150,000.00
- Control fitosanitario por un monto de B/.2,313,647.00
- Renovación de plantaciones por un monto de B/.674,474.00
- Sistema de riego por un monto de B/.411,995.00

**Artículo Tercero:** Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de julio de dos mil dos

**COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.**

  
**RAFAEL FLORES CARVAJAL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

  
**GUERCINDA TABOADA M.**  
**SECRETARIA EXOFICIO**

**RESOLUCION N° 052-CNTA-2002**  
**(De 10 de julio de 2002)**

**"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACEPTAR LA SOLICITUD DE PASCUAL DELLA SERA Q. / BANANERA SAN ANTONIO – CERTIFICACIÓN N°0004-06-2002 DE 20 DE FEBRERO DE 2002 BENEFICIARIO DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones al Ministerio de Desarrollo Agropecuario sobre los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°016-CNTA-2002 de 10 de julio de 2002, acordó recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario aceptar la solicitud de Pascual Della Sera Q. / Bananera San Antonio beneficiario de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

### RESUELVE

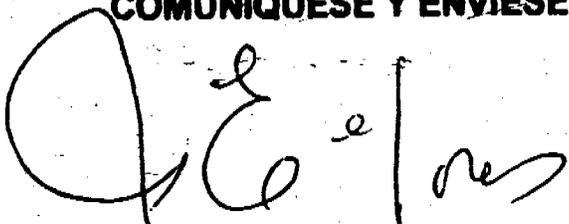
**Artículo Primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario aceptar la solicitud del beneficiario Pascual Della Sera Q. / Bananera San Antonio, Certificación N°0009-06-2002 de 20 de febrero de 2002, cédula 4-92-89. ^

**Artículo Segundo:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario aceptar la solicitud del beneficiario de que se incorpore en el componente de la asistencia directa la suma de B/.50,000.00 (cincuenta mil balboas) como contraparte de la inversión en el renglón de planta de tratamiento de desechos sólidos cuya inversión es por un valor de B/.100,000.00 (cien mil balboas), la cual no fue incluido en su plan de inversión adjunto a la Certificación N°0004-06-2002 de 20 de febrero de 2002.

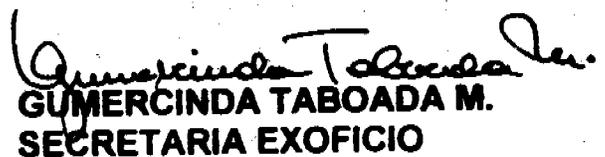
**Artículo Tercero:** Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de julio de dos mil dos

**COMUNIQUESE Y ENVÍESE.**



**RAFAEL FLORES CARVAJAL**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



**GUMERCINDA TABOADA M.**  
SECRETARIA EXOFICIO

**RESOLUCION N° 053-CNTA-2002**  
(De 10 de julio de 2002)

**"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE SEIS (6) PLANES DE INVERSIÓN A PRODUCTORES DE ARROZ COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°016-CNTA-2002 de 10 de julio de 2002, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación de seis (6) planes de inversión a productores de arroz como beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**Artículo primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación de los siguientes planes de inversión:

1. Nombre del beneficiario: Jorge Villarreal y Semillas Originales, S. A.



Monto del plan de inversión: B/.274,169.00

- Período de ejecución del plan de inversión: un año
- Monto del componente de préstamo blando: B/.199,993.00
- Aporte del beneficiario: B/.74,176.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.99,997.00 en la ejecución de su plan de inversión.

2. Nombre del beneficiario: Eduardo Castillo

- Monto del plan de inversión: B/.20,290.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.6,250.00
- Aporte del beneficiario: B/.14,040.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.2,701.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**3. Nombre del beneficiario: Pedro Ortiz**

- Monto del plan de inversión: B/.28,941.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.5,540.00
- Aporte del beneficiario B/.23,401.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.1,126.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**4. Nombre del beneficiario: César Núñez**

- Monto del plan de inversión: B/.108,205.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.20,285.00
- Aporte del beneficiario: B/.87,920.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.5,813.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**5. Nombre del beneficiario: Jerónimo Name**

Monto del plan de inversión: B/.61,926.00

Período de ejecución: tres años

- Monto del componente de préstamo blando: B/.15,130.00
- Aporte del beneficiario: B/.46,796.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.4,497.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**6. Nombre del beneficiario: Lupercio Vega**

- Monto del plan de inversión: B/.29,021.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.5,620.00
- Aporte del beneficiario: B/.23,401.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.726.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**Artículo segundo:** La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

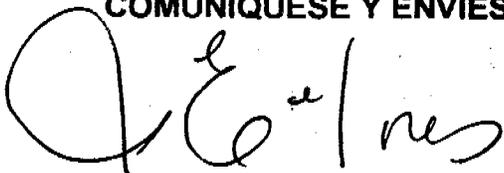
**Artículo tercero:** Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

**Artículo cuarto:** Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

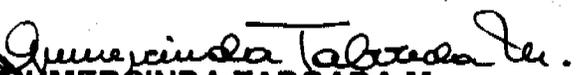
**Artículo quinto:** Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de julio dos mil dos.

**COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.**



**RAFAEL FLORES CARVAJAL**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**MERCINDA TABOADA M.**  
SECRETARIA EXOFICIO

**RESOLUCION N° 054-CNTA-2002**  
(De 10 de julio de 2002)

**"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE VEINTITRES (23) PLANES DE INVERSIÓN A PRODUCTORES DE BOVINO DE CARNE Y LECHE COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°016-CNTA-2002 de 10 de julio de 2002, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación de veintitres (23) planes de inversión a productores de bovino de carne y leche como beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**Artículo primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación de los siguientes planes de inversión:

1. Nombre del beneficiario: Julio Antonio Martinis



Monto del plan de inversión: B/.154,875.00

Periodo de ejecución del plan de inversión: cinco años

- Monto del componente de préstamo blando: B/.98,295.00
- Aporte del beneficiario: B/.56,580.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.51,278.00 en la ejecución de su plan de inversión.

2. Nombre del beneficiario: José María Guardia

- Monto del plan de inversión: B/.95,805.00
- Periodo de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.95,805.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.54,172.00 en la ejecución de su plan de inversión.

3. Nombre del beneficiario: Jorge Arauz

- Monto del plan de inversión: B/.489,947.00
- Periodo de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.107,845.00
- Aporte del beneficiario: B/.382,102.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.42,165.00 en la ejecución de su plan de inversión.

4. Nombre del beneficiario: Oida Carles de Archuleta

- Monto del plan de inversión: B/.167,026.00
- Periodo de ejecución: cinco años años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.93,433.00
- Aporte del beneficiario: B/.73,593.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.56,567.00 en la ejecución de su plan de inversión.

5. Nombre del beneficiario: Nicomedes Batista González



- Monto del plan de inversión: B/.86,925.00
- Periodo de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.85,325.00
- Aporte del beneficiario: B/.1,600.00

El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.46,225.00 en la ejecución de su plan de inversión.

6. Nombre del beneficiario: José María De León Vargas

- Monto del plan de inversión: B/.71,148.00
- Período de ejecución: un año
- Monto del componente de préstamo blando: B/.68,810.00
- Aporte del beneficiario: B/.2,338.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.39,083.00 en la ejecución de su plan de inversión.

7. Nombre del beneficiario: Enrique Morales Meléndez

- Monto del plan de inversión: B/.134,464.00
- Período de ejecución: cinco años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.99,904.00
- Aporte del beneficiario: B/.34,560.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.52,578.00 en la ejecución de su plan de inversión.

8. Nombre del beneficiario: Sixto Miranda

- Monto del plan de inversión: B/.65,503.00
- Período de ejecución: cinco años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.28,255.00
- Aporte del beneficiario: B/.37,248.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.12,542.00 en la ejecución de su plan de inversión.

9. Nombre del beneficiario: Catalino Sánchez González

- Monto del plan de inversión: B/.25,605.00
- Período de ejecución: cinco años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.19,570.00
- Aporte del beneficiario: B/.6,035.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.9,224.00 en la ejecución de su plan de inversión.

10. Nombre del beneficiario: Evelio González

- Monto del plan de inversión: B/.65,797.00
- Período de ejecución: un año
- Monto del componente de préstamo blando: B/.38,957.00



- Aporte del beneficiario: B/.26,840.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.14,714.00 en la ejecución de su plan de inversión.

11. Nombre del beneficiario: Nestor Ibarra

- Monto del plan de inversión: B/.91,368.00
- Período de ejecución: un año
- Monto del componente de préstamo blando: B/.91,368.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.54,821.00 en la ejecución de su plan de inversión.

12. Nombre del beneficiario: Eikar A. Pitti Espinosa

- Monto del plan de inversión: B/.116,850.00
- Período de ejecución: un año
- Monto del componente de préstamo blando: B/.83,850.00
- Aporte del beneficiario: B/.33,000.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.17,985.00 en la ejecución de su plan de inversión.

13. Nombre del beneficiario: Rubén Darió Deago Corro

- Monto del plan de inversión: B/.62,721.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.41,822.00
- Aporte del beneficiario: B/.20,899.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.33,437.00 en la ejecución de su plan de inversión.

14. Nombre del beneficiario: Camilo Nieto Castillo

- Monto del plan de inversión: B/.35,264.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.34,566.00
- Aporte del beneficiario: B/.698.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.19,642.00 en la ejecución de su plan de inversión.



**15. Nombre del beneficiario: Elias Amaya Cedeño / Adriano Amaya Cedeño**

- Monto del plan de inversión: B/.24,818.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.24,818.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.13,826.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**16 Nombre del beneficiario: Ariel García**

- Monto del plan de inversión: B/.20,765.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.19,730.00
- Aporte del beneficiario: B/.1,035.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.9,593.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**17. Nombre del beneficiario: Euclides Saavedra B.**

- Monto del plan de inversión: B/.131,508.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.10,263.00
- Aporte del beneficiario: B/.121,245.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.51,384.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**18. Nombre del beneficiario: Idilio Montenegro**

- Monto del plan de inversión: B/.82,836.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.74,636.00
- Aporte del beneficiario: B/.8,200.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.46,404.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**19. Nombre del beneficiario: Zaida Vergara de Velasco**

- Monto del plan de inversión: B/.18,985.00
- Período de ejecución: tres años



- Monto del componente de préstamo blando: B/.18,017.00
- Aporte del beneficiario: B/.968.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.9,204.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**20. Nombre del beneficiario: José M. Delgado**

- Monto del plan de inversión: B/.27,110.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.27,110.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.15,689.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**21. Nombre del beneficiario: Euribiades Vega**

- Monto del plan de inversión: B/.19,268.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.19,268.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.10,092.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**22. Nombre del beneficiario: Edilberto Espinoza Fuentes**

- Monto del plan de inversión: B/.26,096.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.26,096.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.14,584.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**23. Nombre del beneficiario: Edilberto Romero Delgado**

- Monto del plan de inversión: B/.66,894.00
- Período de ejecución: cinco años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.50,027.00
- Aporte del beneficiario: B/.16,867.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.29,507.00 en la ejecución de su plan de inversión.



**Artículo segundo:** La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

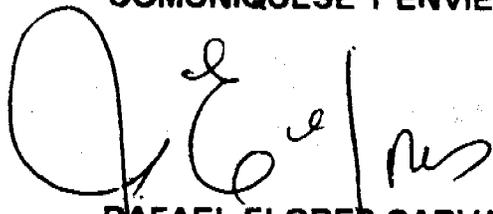
**Artículo tercero:** Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

**Artículo cuarto:** Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

**Artículo quinto:** Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de julio de dos mil dos.

**COMUNIQUESE Y ENVÍESE**



**RAFAEL FLORES CARVAJAL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**GUMERCINDA TABOADA M.  
SECRETARIA EXOFICIO**

**Resolución N°055-CNTA-2002  
De 10 de julio de 2002**

**"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE SEIS (6) PLANES DE INVERSIÓN A PRODUCTORES DE PIÑA COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°016-CNTA-2002 de 10 de julio de 2002, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación de seis (6) planes de inversión a productores de piña como beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**Artículo primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación de los siguientes planes de inversión:

1. Nombre del beneficiario: José Edwin Delgado
  - Monto del plan de inversión: B/.452,354.00
  - Período de ejecución del plan de inversión: cuatro años
  - Monto del componente de préstamo blando: B/.89,164.00
  - Aporte del beneficiario: B/.633,190.00
  - El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.43,140.00 en la ejecución de su plan de inversión.
  
2. Nombre del beneficiario: Edna Barrios Vergara
  - Monto del plan de inversión: B/.528,387.00
  - Período de ejecución: cuatro años
  - Monto del componente de préstamo blando: B/.49,562.00

- Aporte del beneficiario: B/.478,825.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.25,768.00 en la ejecución de su plan de inversión.

3. Nombre del beneficiario: Andrés Carrasco Sánchez

- Monto del plan de inversión: B/.83,508.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.38,282.00
- Aporte del beneficiario B/.45,226.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.17,910.00 en la ejecución de su plan de inversión.

4. Nombre del beneficiario: Alberto Carrasco

- Monto del plan de inversión: B/.256,192.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.68,213.00
- Aporte del beneficiario: B/.187,979.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.35,110.00 en la ejecución de su plan de inversión.

5. Nombre del beneficiario: Félix Martínez L. / Piñalex Panamá, S. S.

- Monto del plan de inversión: B/.278,189.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.81,627.00
- Aporte del beneficiario: B/.196,562.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.36,740.00 en la ejecución de su plan de inversión.

6. Nombre del beneficiario: Maria E. de Riande

- Monto del plan de inversión: B/.2,995,085.00
- Período de ejecución: cinco años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.202,639.00
- Aporte del beneficiario: B/.2,792,446.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.110,142.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**Artículo segundo:** La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

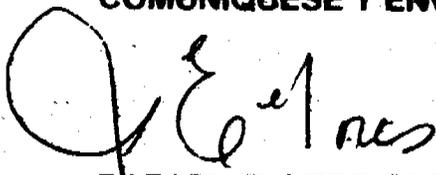
**Artículo tercero:** Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

**Artículo cuarto:** Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

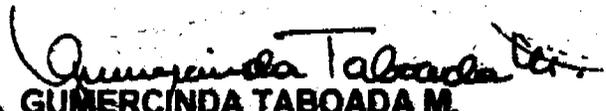
**Artículo quinto:** Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de julio dos mil dos.

**COMUNIQUESE Y ENVÍESE.**



RAFAEL FLORES CARVAJAL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



GUMERCINDA TABOADA M.  
SECRETARIA EXOFICIO

Resolución N°056-CNTA-2002  
De 24 de julio de 2002

**"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO LA INCORPORACIÓN DE LA  
POLIZA DE SEGURO AGROPECUARIO EN LOS PLANES DE  
INVERSIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO  
DE 2001 "**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones al Ministerio de Desarrollo Agropecuario sobre la ejecución de la política nacional para la transformación agropecuaria, en cuanto a los beneficios que se darán en el marco de lo dispuesto por la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°018 de 24 de julio de 2002, acordó recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la incorporación de la póliza de seguro agropecuario en

los planes de inversión a beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001, con el propósito de aminorar los riesgos pertinentes a las actividades que serán ejecutadas por éstos.

En consecuencia,

### RESUELVE

Artículo Primero

Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que en los planes de inversión de los beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001, se incorpore en el componente de préstamo blando, el costo de la póliza de seguro agropecuario con el fin de garantizar la inversión de los mismos.

Artículo Segundo:

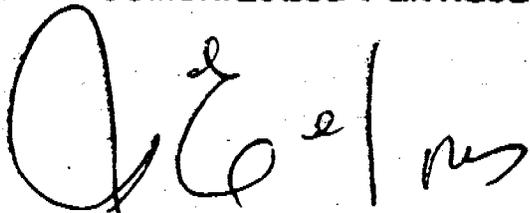
Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario que el costo de la póliza de seguro agropecuario se incorpore al plan de inversión por el periodo de ejecución del componente de préstamo blando.

Artículo Tercero:

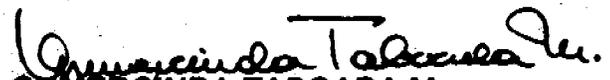
Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil dos.

**COMUNIQUESE Y ENVIÉSE.**



RAFAEL FLORES CARVAJAL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



GUERCINDA TABOADA M.  
SECRETARIA EXOFICIO

REPUBLICA DE PANAMÁ

**Resolución N°057-CNTA-2002  
De 7 de agosto de 2002**

**“POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACEPTAR LA SOLICITUD DE MAX CASTRELLÓN OLLER – CERTIFICACIÓN N°0007-09-2002 DE 15 DE MAYO DE 2002 BENEFICIARIO DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 ”**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones al Ministerio de Desarrollo Agropecuario sobre los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°017-CNTA-2002 de 7 de agosto de 2002, acordó recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario aceptar la solicitud de Max Castellón Oller, beneficiario de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

**RESUELVE**

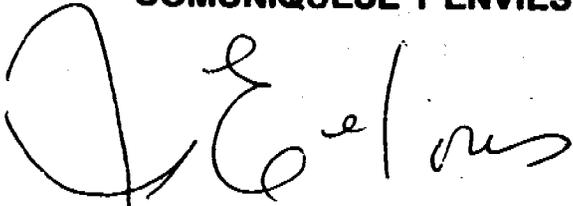
**Artículo Primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario aceptar la solicitud del beneficiario Max Castellón Oller, Certificación N°0007-09-2002 de 15 de mayo de 2002, cédula 8-208-942.

**Artículo Segundo:** Recomendar al ~~Ministerio de Desarrollo~~ Agropecuario aceptar la solicitud del beneficiario de readecuar su plan de inversión con el fin incorporar en la asistencia financiera directa, en el renglón de equipos: peladora de café pergamino, tostadora secadora ecológica (modelo tostmat) y secadora ecológica (becollsoul), por la suma de B/6,864.50 (seis mil ochocientos sesenta y cuatro balboas con cincuenta centavos)

**Artículo Tercero:** Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete de agosto de dos mil dos

**COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.**



**RAFAEL FLORES CARVAJAL**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



**GUMERCINDA TABOADA M.**  
SECRETARIA EXOFICIO

**Resolución N°058-CNTA-2002**  
De 2 de septiembre de 2002

**"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA TASA DE APLICACIÓN Y COBERTURA DE LA ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA PARA EL RUBRO RAÍCES Y TUBÉRCULOS PARA UNA SUPERFICIE DE 10 HAS., POR AÑO Y HASTA 50 HAS. EN CINCO AÑOS"**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

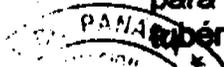
Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomendar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios de los programas y proyectos de transformación agropecuaria, con sujeción a las leyes.

Que en la Reunión Ordinaria N°020-CNTA-2002 de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, celebrada el día dos de septiembre de dos mil dos, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la modificación de la tasa general de aplicación y cobertura de la asistencia financiera directa del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria, para el raíces y tubérculos.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la aplicación y cobertura de la asistencia financiera directa del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria, para el rubro raíces y tubérculos, la cual es del siguiente tenor:



**Nota:** Los rubros o actividades sujetos de la asistencia financiera directa, deben ceñirse a las disposiciones técnicas para orientar las inversiones emanadas de la Dirección Nacional de Agricultura, de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, de la Dirección Nacional de Ingeniería y Riego y del Comité de Semillas.

### 1. Capacitación

Se apoyará a la capacitación preferiblemente en el país en giras técnicas y giras comerciales. La asistencia técnica financiera se detalla así:

- La capacitación con técnicos externos y técnicos internos cubrirá el 90% del costo de la actividad.
- Para giras técnicas se cubrirá el 60% del costo de la actividad cuando son internacionales y 70% cuando sean internas.
- Para giras comerciales externas, se cubrirá el 60% del costo de la actividad.

### 2. Mejoramiento genético

- Semilla autorizada, fiscalizada y certificada por el Comité de Semilla y la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, una sola vez en el plan de inversión. La asistencia financiera directa es del 60% del costo de la inversión. El mejoramiento genético en semillas será definido por los parámetros técnicos de la Dirección Nacional de Agricultura.

### 3. Prevención, control y erradicación: fitosanitarios

La asistencia financiera directa es del 60% de los costos de la inversión.

### 4. Renovación de plantaciones

Es sobre la misma superficie, incluye mano de obra, insumos, semilla mejorada, certificada, preparación de tierras, mejoramiento genético. La asistencia financiera directa es del 60% del costo de la inversión. No incluye alquiler de tierras, ni expansión de la superficie, ni superficies nuevas.

### 5. Sistema de riego

Incluye el establecimiento de sistema de riego parcelario, venturi, filtros, equipo de bombeo, tuberías, aspersores, una sola vez por el área cubierta. La asistencia financiera directa será del 50% del costo de la inversión para nuevas inversiones.



Incluye el reemplazo de equipos o la renovación de equipos, una sola vez y la asistencia financiera directa será el 30% del costo de la inversión.

JAVIERO BU...

#### 6. Viveros

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00, por beneficiario. No incluye semillas.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

Los viveros dedicados a la producción o reproducción de semillas, deben ser certificados por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y el Comité de Semillas.

#### 7. Agroplasticultura (invernadero y acolchado)

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00, por beneficiario. No incluye semillas.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% de la inversión

#### 8. Reconversión productiva

De acuerdo a la normativa establecida por la Dirección Nacional de Agricultura, la Comisión determinará que nivel de apoyo de asistencia financiera directa recibirá el productor.

#### 9. Equipos y materiales de laboratorio

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.25,000.00, por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión



**10. Equipos y materiales agroindustriales**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

No incluye camiones de transporte, camiones de volquete.

**11. Equipos y materiales para empacadoras**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

No incluye equipos pesados tractores, camiones de transporte, camiones de volquete.

**12. Equipos y materiales agrícolas**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

No incluye equipos pesados como maquinarias agrícolas, tractores, camiones de transporte, camiones de volquete, cosechadoras.

**13. Pozos**

La asistencia financiera directa es hasta el 40% del costo de la inversión. Incluye la perforación del pozo y el forro.

La rehabilitación de los pozos solo recibirá apoyo con préstamo blando.

**14. Canales de riego**

Para cultivos estacionales solo se apoyará con préstamos blandos

**15. Sistema de drenajes**

Para cultivos estacionales solo se apoyará con préstamos blandos.

**16. Contenedores**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

**17. Represas para agua de riego**

La asistencia financiera directa es hasta el 40% del costo de la inversión.

**18. Tanques de agua**

La asistencia financiera directa es hasta el 40% del costo de la inversión.

**19. Producción ecológica**

Incluye los beneficios ecológicos y otras actividades con orientación ecológica, como la agricultura orgánica.

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

**20. Centros de empaque**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

**21. Galeras para almacenamiento de productos comestibles humanos**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.25,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

**22. Infraestructuras totales para cuartos fríos**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

**23. Hardware y Software especializado**

La asistencia financiera directa es del 50% del costo de la inversión, hasta un monto de B/.10,000.00 por beneficiario.

**24. Insumos utilizados en la producción agrícola**

Se apoyará con préstamo blando una sola vez en el plan de inversión.

**25. Centro de Acópio**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.50,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% de la inversión

26. **Plantas y equipos para el tratamiento de desechos sólidos y aguas residuales**

La asistencia financiera directa es del 50% del costo de la inversión, hasta un monto de B/.50,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% de la inversión.

**Artículo Segundo:** Los planes de inversión a ser presentados a consideración del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria, en el rubro de raíces y tubérculos comprenden préstamo blando y asistencia financiera directa por un monto de B/.30,000.00 por año y hasta B/.150,000.00 por un período de cinco años.

**Artículo Tercero:** La Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario mantener vigente esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2002, cuando procederá a su revisión.

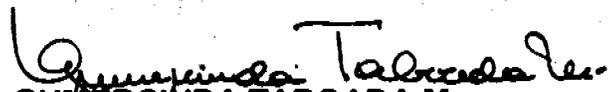
**Artículo Cuarto:** Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE,



**RAFAEL FLORES CARVAJAL**  
Presidente de la Comisión



**GUMERCINDA TABOADA M.**  
Secretaria Exoficio

**Resolución N°059-CNTA-2002  
De 2 de septiembre de 2002**

**“POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA TASA DE APLICACIÓN Y COBERTURA DE LA ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA PARA EL RUBRO FRUTALES PARA UNA SUPERFICIE DE 5 HAS., POR AÑO Y HASTA 25 HAS. EN CINCO AÑOS”**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomendar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios de los programas y proyectos de transformación agropecuaria, con sujeción a las leyes.

Que en la Reunión Ordinaria N°020-CNTA-2002 de 2 de septiembre de 2002, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la modificación de la tasa general de aplicación y cobertura de la asistencia financiera directa del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria, para el rubro frutales.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la aplicación y cobertura de la asistencia financiera directa del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria, para el rubro frutales, la cual es del siguiente tenor:

Nota: Los rubros o actividades sujetos de la asistencia financiera directa, deben ceñirse a las disposiciones técnicas para orientar las inversiones, emanadas de la Dirección Nacional de Agricultura, de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, de la Dirección Nacional de Ingeniería y Riego y del Comité de Semillas.

### **1. Capacitación**

Se apoyará a la capacitación preferiblemente en el país en giras técnicas y giras comerciales. La asistencia técnica financiera se detalla así:

- La capacitación con técnicos externos y técnicos internos cubrirá el 90% del costo de la actividad.
- Para giras técnicas se cubrirá el 60% del costo de la actividad cuando son internacionales y 70% cuando sean internas.
- Para giras comerciales externas, se cubrirá el 60% del costo de la actividad.

### **2. Mejoramiento genético**

- Semilla autorizada, fiscalizada y certificada por el Comité de Semilla y la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, una sola vez en el plan de inversión. La asistencia financiera directa es del 60% del costo de la inversión. El mejoramiento genético en semillas será definido por los parámetros técnicos de la Dirección Nacional de Agricultura.

### **3. Prevención, control y erradicación: fitosanitarios**

La asistencia financiera directa es del 60% de los costos de la inversión.

### **4. Renovación de plantaciones**

Es sobre la misma superficie, incluye mano de obra, insumos, semilla mejorada, certificada, preparación de tierras, mejoramiento genético. La asistencia financiera directa es del 60% del costo de la inversión. No incluye alquiler de tierras, ni expansión de la superficie, ni superficies nuevas.

### **5. Sistema de riego**

Incluye el establecimiento de sistema de riego parcelario, venturi, filtros, equipo de bombeo, tuberías, aspersores, una sola vez por el área cubierta. La asistencia financiera directa será del 50% del costo de la inversión para nuevas inversiones.



Incluye el reemplazo de equipos o la renovación de equipos, una sola vez y la asistencia financiera directa será el 30% del costo de la inversión.

#### **6. Viveros**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00, por beneficiario. No incluye semillas.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

Los viveros dedicados a la producción o reproducción de semillas, deben ser certificados por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y el Comité de Semillas.

#### **7. Agroplasticultura (invernadero y acolchado)**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00, por beneficiario. No incluye semillas.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% de la inversión

#### **8. Reconversión productiva**

De acuerdo a la normativa establecida por la Dirección Nacional de Agricultura, la Comisión determinará que nivel de apoyo de asistencia financiera directa recibirá el productor.

#### **9. Equipos y materiales de laboratorio**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.25,000.00, por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

**10. Equipos y materiales agroindustriales**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

No incluye camiones de transporte, camiones de volquete.

**11. Equipos y materiales para empacadoras**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

No incluye equipos pesados tractores, camiones de transporte, camiones de volquete.

**12. Equipos y materiales agrícolas**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

No incluye equipos pesados como maquinarias agrícolas, tractores, camiones de transporte, camiones de volquete, cosechadoras.

**13. Pozos**

La asistencia financiera directa es hasta el 40% del costo de la inversión. Incluye la perforación del pozo y el forro.

La rehabilitación de los pozos solamente recibirá apoyo con préstamo blando.

**14. Canales de riego**

Para cultivos estacionales solamente recibirá apoyo con préstamos blandos.

**15. Sistema de drenajes**

Para cultivos estacionales solamente recibirá apoyo con préstamos blandos.

**16. Contenedores**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

**17. Represas para agua de riego**

La asistencia financiera directa es hasta el 40% del costo de la inversión.

**18. Tanques de agua**

La asistencia financiera directa es hasta el 40% del costo de la inversión.

**19. Producción ecológica**

Incluye los beneficios ecológicos y otras actividades con orientación ecológica, como la agricultura orgánica. La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

**20. Centros de empaque**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

21. **Galeras para almacenamiento de productos comestibles humanos**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.25,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

22. **Infraestructuras totales para cuartos fríos**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

23. **Hardware y Software especializado**

La asistencia financiera directa es del 50% del costo de la inversión, hasta un monto de B/.10,000.00 por beneficiario.

24. **Insumos utilizados en la producción agrícola**

Se apoyará con préstamo blando una sola vez en el plan de inversión.

25. **Centro de Acopio**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.50,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% de la inversión

26. Plantas y equipos para el tratamiento de desechos sólidos y aguas residuales

La asistencia financiera directa es del 50% del costo de la inversión, hasta un monto de B/.50,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% de la inversión.

**Artículo Segundo:** Los planes de inversión a ser presentados a consideración del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria, en el rubro de frutales comprenden préstamo blando y asistencia financiera directa por un monto de B/.27,500.00 por año y hasta B/.137,500.00 por un período de cinco años.

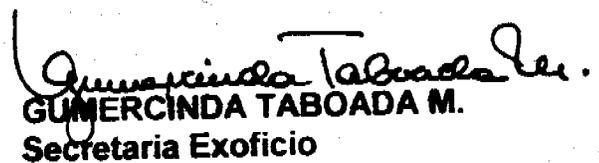
**Artículo Tercero:** La Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario mantener vigente esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2002, cuando procederá a su revisión.

**Artículo Cuarto:** Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE,

  
RAFAEL FLORES CARVAJAL  
Presidente de la Comisión

  
GUMERCINDA TABOADA M.  
Secretaria Exoficio

**Resolución N° 060-CNTA-2002**  
**De 2 de septiembre de 2002**

**“POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA TASA DE APLICACIÓN Y COBERTURA DE LA ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA PARA EL RUBRO CUCURBITÁCEAS PARA LA EXPORTACIÓN HASTA 50 HAS. Y HASTA 150 HAS. EN CINCO AÑOS ”**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomendar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios de los programas y proyectos de transformación agropecuaria, con sujeción a las leyes.

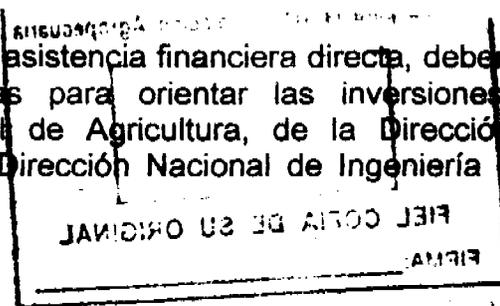
Que en la Reunión Ordinaria N°020-CNTA-2002 de 2 de septiembre de 2002, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la modificación de la tasa general de aplicación y cobertura de la asistencia financiera directa del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria, para el rubro cucurbitáceas para la exportación.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la aplicación y cobertura de la asistencia financiera directa del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria, para el rubro cucurbitáceas para la exportación, la cual es del siguiente tenor:

Nota: Los rubros o actividades sujetos de la asistencia financiera directa, deben ceñirse a las disposiciones técnicas para orientar las inversiones, emanadas de la Dirección Nacional de Agricultura, de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, de la Dirección Nacional de Ingeniería y Riego y del Comité de Semillas.



### 1. Capacitación

Se apoyará a la capacitación preferiblemente en el país en giras técnicas y giras comerciales. La asistencia técnica financiera se detalla así:

- La capacitación con técnicos externos y técnicos internos cubrirá el 90% del costo de la actividad.
- Para giras técnicas se cubrirá el 60% del costo de la actividad cuando son internacionales y 70% cuando sean internas.
- Para giras comerciales externas, se cubrirá el 60% del costo de la actividad.

### 2. Mejoramiento genético

- Semilla autorizada, fiscalizada y certificada por el Comité de Semilla y la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, una sola vez en el plan de inversión. La asistencia financiera directa es del 60% del costo de la inversión. El mejoramiento genético en semillas será definido por los parámetros técnicos de la Dirección Nacional de Agricultura.

### 3. Prevención, control y erradicación: fitosanitarios

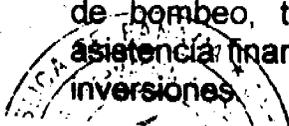
La asistencia financiera directa es del 60% de los costos de la inversión.

### 4. Renovación de plantaciones

Es sobre la misma superficie, incluye mano de obra, insumos, semilla mejorada, certificada, preparación de tierras, mejoramiento genético. La asistencia financiera directa es del 60% del costo de la inversión. No incluye alquiler de tierras, ni expansión de la superficie, ni superficies nuevas.

### 5. Sistema de riego

Incluye el establecimiento de sistema de riego parcelalrio, venturi, filtros, equipo de bombeo, tuberías, aspersores, una sola vez por el área cubierta. La asistencia financiera directa será del 50% del costo de la inversión para nuevas inversiones.



Incluye el reemplazo de equipos o la renovación de equipos, una sola vez y la asistencia financiera directa será el 30% del costo de la inversión.

#### 6. Viveros

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00, por beneficiario. No incluye semillas.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

Los viveros dedicados a la producción o reproducción de semillas, deben ser certificados por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y el Comité de Semillas.

#### 7. Agroplasticultura (invernadero y acolchado)

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00, por beneficiario. No incluye semillas.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% de la inversión

#### 8. Reconversión productiva

De acuerdo a la normativa establecida por la Dirección Nacional de Agricultura, la Comisión determinará que nivel de apoyo de asistencia financiera directa recibirá el productor.

#### 9. Equipos y materiales de laboratorio

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.25,000.00, por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

**10. Equipos y materiales agroindustriales**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

No incluye camiones de transporte, camiones de volquete.

**11. Equipos y materiales para empacadoras**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

No incluye equipos pesados tractores, camiones de transporte, camiones de volquete.

**12. Equipos y materiales agrícolas**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

No incluye equipos pesados como maquinarias agrícolas, tractores, camiones de transporte, camiones de volquete, cosechadoras.

**13. Pozos**

La asistencia financiera directa es hasta el 40% del costo de la inversión. Incluye la perforación del pozo y el forro.

La rehabilitación de los pozos solo recibirá apoyo con préstamo blando.

14. **Canales de riego**

Para cultivos estacionales solo se apoyará con préstamos blandos

15. **Sistema de drenajes**

Para cultivos estacionales solo se apoyará con préstamos blandos.

16. **Contenedores**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

17. **Represas para agua de riego**

La asistencia financiera directa es hasta el 40% del costo de la inversión.

18. **Tanques de agua**

La asistencia financiera directa es hasta el 40% del costo de la inversión.

19. **Producción ecológica**

Incluye los beneficios ecológicos y otras actividades con orientación ecológica, como la agricultura orgánica.

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

C. PANAMA

h t o .

**20. Centros de empaque**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

**21. Galeras para almacenamiento de productos comestibles humanos**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.25,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

**22. Infraestructuras totales para cuartos fríos**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% del costo de la inversión

**23. Hardware y Software especializado**

La asistencia financiera directa es del 50% del costo de la inversión, hasta un monto de B/.10,000.00 por beneficiario.

**24. Insumos utilizados en la producción agrícola**

Se apoyará con préstamo blando una sola vez en el plan de inversión.

**25. Centro de Acopio**

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.50,000.00 por beneficiario



- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión.
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% de la inversión

**26. Plantas y equipos para el tratamiento de desechos sólidos y aguas residuales**

La asistencia financiera directa es del 50% del costo de la inversión, hasta un monto de B/.50,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% de la inversión.

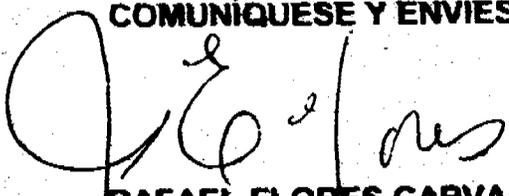
**Artículo Segundo:** Los planes de inversión a ser presentados a consideración del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria, en el rubro de cucurbitáceas comprenden préstamo blando y asistencia financiera directa por un monto de B/.150,000.00 por año y hasta B/.450.000.00 por un periodo de cinco años.

**Artículo Tercero:** La Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario mantener vigente esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2002, cuando procederá a su revisión.

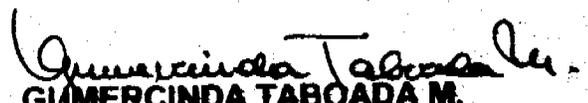
**Artículo Cuarto:** Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE,



**RAFAEL FLORES CARVAJAL**  
Presidente de la Comisión.



**GUMERCINDA TABOADA M.**  
Secretaria Exoficio

**Resolución N°061-CNTA-2002  
De 2 de septiembre de 2002**

**"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE UN (1) PLAN DE INVERSIÓN EN AGROINDUSTRIA COMO BENEFICIARIO DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°020-CNTA-2002 de 2 de septiembre de 2002, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación de un (1) plan de inversión a productor agroindustrial como beneficiario de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**Artículo primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación del siguiente plan de inversión:

1. Nombre del beneficiario: Kharoline Romero de Barria / Alimentos Concentrados Superiores, S. A.



**Monto del plan de inversión: B/.157,781.00**

**Período de ejecución del plan de inversión: un año**

- Monto del componente de préstamo blando: B/. 54,650.00
- Aporte del beneficiario: B/. 103,131.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/. 39,713.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**Artículo segundo:** La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

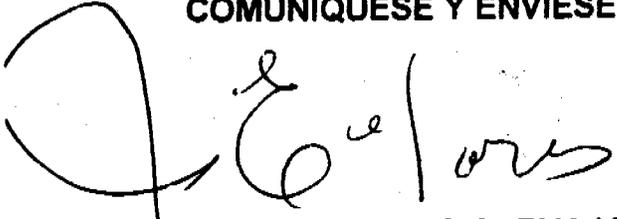
**Artículo tercero:** El beneficiario deberá cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

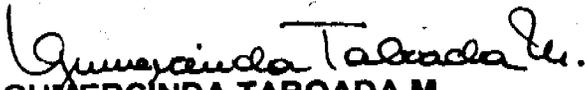
**Artículo cuarto:** El beneficiario deberá cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

**Artículo quinto:** Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.

**COMUNÍQUESE Y ENVÍESE**

  
**RAFAEL FLORES CARVAJAL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

  
**GUMERCINDA TABOADA M.**  
**DE SECRETARIA EXOFICIO**

**Resolución N°062-CNTA-2002  
De 2 de septiembre de 2002**

**"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE UN (1) PLAN DE INVERSIÓN EN HORTALIZAS COMO BENEFICIARIO DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°020-CNTA-2002 de 2 de septiembre de 2002, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación de un (1) plan de inversión de hortalizas como beneficiario de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**Artículo primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación del siguiente plan de inversión:

1. Nombre del beneficiario: Beatriz Carles de Arango / Bio Herbs Inc.

- Monto del plan de inversión: B/.985,384.00
- Período de ejecución del plan de inversión: cinco años



- Monto del componente de préstamo blando: B/.267,735.00
- Aporte del beneficiario: B/.717,649.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.178,430.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**Artículo segundo:** La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

**Artículo tercero:** El beneficiario deberá cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

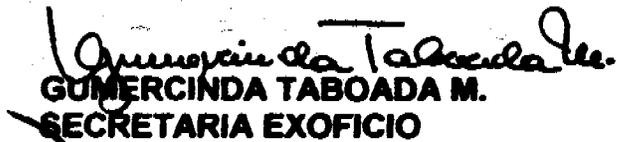
**Artículo cuarto:** El beneficiario deberá cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desemboisos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

**Artículo quinto:** Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.

**COMUNIQUESE Y ENVÍESE**

  
**RAFAEL FLORES CARVAJAL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

  
**GUMERCINDA TABOADA M.**  
**SECRETARIA EXOFICIO**

**Resolución N°063-CNTA-2002  
De 2 de septiembre de 2002**

**"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE DIECIOCHO (18) PLANES DE INVERSIÓN A PRODUCTORES DE CUCURBITÁCEAS COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°020-2002 de 2 de septiembre de 2002, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación de dieciocho (18) planes de inversión a productores de cucurbitáceas como beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**Artículo primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación de los siguientes planes de inversión:

1. Nombre del beneficiario: David Bernal Villareal y David Bernal Henríquez

• Monto del plan de inversión: B/.52,925.00

- Período de ejecución del plan de inversión: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.40,214.00
- Aporte del beneficiario: B/.12,711.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.20,124.00 en la ejecución de su plan de inversión.

2. Nombre del beneficiario: Luis Demetrio González

- Monto del plan de inversión: B/.32,646.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.9,824.00
- Aporte del beneficiario: B/.22,822.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.3,962.00 en la ejecución de su plan de inversión.

3. Nombre del beneficiario: Fulvia Saldaña Castillo

- Monto del plan de inversión: B/.77,589.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.23,296.00
- Aporte del beneficiario: B/.54,293.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.9,732.00 en la ejecución de su plan de inversión.

4. Nombre del beneficiario: Ricardo Fernández Delgado

- Monto del plan de inversión: B/.121,043.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.36,898.00
- Aporte del beneficiario: B/.85,145.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.14,630.00 en la ejecución de su plan de inversión.

5. Nombre del beneficiario: Osvaldo Jiménez Rodríguez

- Monto del plan de inversión: B/.40,008.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.14,895.00

- Aporte del beneficiario: B/.25,113.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.6,018.00 en la ejecución de su plan de inversión.

6. Nombre del beneficiario: Maximino Díaz

- Monto del plan de inversión: B/.88,060.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.22,229.00
- Aporte del beneficiario: B/.65,831.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.8,022.00 en la ejecución de su plan de inversión.

7. Nombre del beneficiario: Dimas René Pérez

- Monto del plan de inversión: B/.84,472.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.13,675.00
- Aporte del beneficiario: B/.70,797.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.8,905.00 en la ejecución de su plan de inversión.

8. Nombre del beneficiario: Marcelino Aguilar

- Monto del plan de inversión: B/.35,333.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.12,557.00
- Aporte del beneficiario: B/.22,776.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.4,636.00 en la ejecución de su plan de inversión.

9. Nombre del beneficiario: Celso Adolfo Robles

- Monto del plan de inversión: B/.45,629.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.7,652.00
- Aporte del beneficiario: B/.38,177.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.5,977.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**10. Nombre del beneficiario: Jacqueline Patel**

- Monto del plan de inversión: B/.28,794.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.10,876.00
- Aporte del beneficiario: B/.17,918.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.4,276.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**11. Nombre del beneficiario: Adonio Rodríguez**

- Monto del plan de inversión: B/.45,131.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.14,614.00
- Aporte del beneficiario: B/.30,517.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.5,758.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**12. Nombre del beneficiario: Melvin Pérez Fernández**

- Monto del plan de inversión: B/.82,940.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.12,764.00
- Aporte del beneficiario: B/.70,176.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.10,742.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**13. Nombre del beneficiario: Rodolfo Pineda Guerra**

- Monto del plan de inversión: B/.45,131.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.14,153.00
- Aporte del beneficiario: B/.30,978.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.5,528.00 en la ejecución de su plan de inversión.

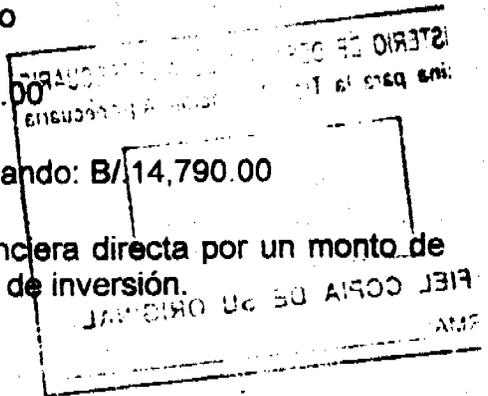
**14. Nombre del beneficiario: José Isabel Puga**

- Monto del plan de inversión: B/.49,574.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.14,300.00
- Aporte del beneficiario: B/.35,274.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.5,215.00 en la ejecución de su plan de inversión.



## 15. Nombre del beneficiario: Rosenda de Navarro

- Monto del plan de inversión: B/.37,096.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.14,790.00
- Aporte del beneficiario: B/.22,606.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.5,925.00 en la ejecución de su plan de inversión.



## 16. Nombre del beneficiario: Orlando Navarro

- Monto del plan de inversión: B/.56,854.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.20,164.00
- Aporte del beneficiario: B/.36,690.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.7,305.00 en la ejecución de su plan de inversión.

## 17. Nombre del beneficiario: Victoriano Puga

- Monto del plan de inversión: B/.66,340.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.10,806.00
- Aporte del beneficiario: B/.55,534.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.11,100.00 en la ejecución de su plan de inversión.

## 18. Nombre del beneficiario: David Rodríguez

- Monto del plan de inversión: B/.45,131.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.14,543.00
- Aporte del beneficiario: B/.30,588.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.5,948.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**Artículo segundo:** La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

**Artículo tercero:** Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

**Artículo cuarto:** Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

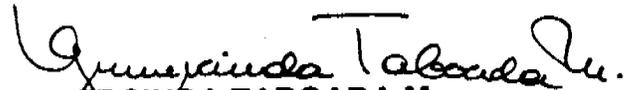
**Artículo quinto:** Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.

**COMUNÍQUESE Y ENVÍESE**



**RAFAEL FLORES CARVAJAL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**GUMERCINDA TABOADA M.**  
**SECRETARIA EXOFICIO**

**Resolución N°064-CNTA-2002**  
**De 2 de septiembre de 2002**

**"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) PLANES DE INVERSIÓN EN RAÍCES Y TUBÉRCULOS COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°020-CNTA-2002 de 2 de septiembre de 2002, recomendó al Ministerio

de Desarrollo Agropecuario la certificación de treinta y seis (36) planes de inversión en raíces y tubérculos como beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

### RESUELVE

**Artículo primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación de los siguientes planes de inversión:

1. Nombre del beneficiario: **Melquisedec Quesada V.**
  - Monto del plan de inversión: B/.38,230.00
  - Período de ejecución del plan de inversión: **cuatro años**
  - Monto del componente de préstamo blando: B/.26,986.00
  - Aporte del beneficiario: B/.11,244.00
  - El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.12,997.00 en la ejecución de su plan de inversión.
2. Nombre del beneficiario: **Dionisio Saldaña Rodríguez / Cooperativa de Servicios Múltiples La Solución de Siogui, R. L.**
  - Monto del plan de inversión: B/.100,000.00
  - Período de ejecución: dos años
  - Monto del componente de préstamo blando: B/.88,750.00
  - Aporte del beneficiario: B/.11,250.00
  - El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.63,273.00 en la ejecución de su plan de inversión.
3. Nombre del beneficiario: **Raúl Enrique Vega Pimentel**
  - Monto del plan de inversión: B/.60,647.00
  - Período de ejecución: dos años
  - Monto del componente de préstamo blando: B/.37,336.00
  - Aporte del beneficiario: B/.23,311.00
  - El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.18,489.00 en la ejecución de su plan de inversión.
4. Nombre del beneficiario: **José María Campos**
  - Monto del plan de inversión: B/.28,048.00
  - Período de ejecución: un año
  - Monto del componente de préstamo blando: B/.20,724.00
  - Aporte del beneficiario: B/.7,324.00
  - El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.7,757.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**5. Nombre del beneficiario: Leonardo Marín**

- Monto del plan de inversión: B/.36,667.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.30,344.00
- Aporte del beneficiario: B/.6,323.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.9,292.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**6. Nombre del beneficiario: René Medrano**

- Monto del plan de inversión: B/.35,520.00
- Período de ejecución: un año
- Monto del componente de préstamo blando: B/.26,564.00
- Aporte del beneficiario: B/.8,956.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.7,402.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**7. Nombre del beneficiario: Juvencio Pino**

- Monto del plan de inversión: B/.60,648.00
- Período de ejecución: un año
- Monto del componente de préstamo blando: B/.35,437.00
- Aporte del beneficiario: B/.25,211.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.18,349.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**8. Nombre del beneficiario: Teófilo Moreno**

- Monto del plan de inversión: B/.36,667.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.30,344.00
- Aporte del beneficiario: B/.6,323.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.9,352.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**9. Nombre del beneficiario: René Arcia**

- Monto del plan de inversión: B/.28,616.00
- Período de ejecución: un año
- Monto del componente de préstamo blando: B/.20,939.00
- Aporte del beneficiario: B/.7,677.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.7,402.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**10. Nombre del beneficiario: Algis N. Rojas Deago**

- Monto del plan de inversión: B/.25,402.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.9,688.00
- Aporte del beneficiario: B/.15,714.00



El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.7,345.00 en la ejecución de su plan de inversión

**11. Nombre del beneficiario: José E. Mogoruzza De Gracia**

- Monto del plan de inversión: B/.25,402.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.9,688.00
- Aporte del beneficiario: B/.15,714.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.7,345.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**12. Nombre del beneficiario: Hermenegildo González**

- Monto del plan de inversión: B/.25,402.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.9,688.00
- Aporte del beneficiario: B/.15,714.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.7,345.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**13. Nombre del beneficiario: Vicente Castellón**

- Monto del plan de inversión: B/.25,402.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.9,688.00
- Aporte del beneficiario: B/.15,714.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.7,345.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**14. Nombre del beneficiario: Digno Vásquez V.**

- Monto del plan de inversión: B/.25,402.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.9,688.00
- Aporte del beneficiario: B/.15,714.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.7,345.00 en la ejecución de su plan de inversión.

## 15. Nombre del beneficiario: José Fernández V.

- Monto del plan de inversión: B/.25,402.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.9,688.00
- Aporte del beneficiario: B/.15,714.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.7,345.00 en la ejecución de su plan de inversión.



## 16. Nombre del beneficiario: Pacífico Guerrero G.

- Monto del plan de inversión: B/.25,402.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.9,688.00
- Aporte del beneficiario: B/.15,714.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.7,345.00 en la ejecución de su plan de inversión.

## 17. Nombre del beneficiario: Roberto Guerrero G.

- Monto del plan de inversión: B/.25,402.00
- Período de ejecución: cuatro años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.9,688.00
- Aporte del beneficiario: B/.15,714.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.7,345.00 en la ejecución de su plan de inversión.

## 18. Nombre del beneficiario: Eladio Arrocha

- Monto del plan de inversión: B/.37,239.00
- Período de ejecución: tres años
- Aporte del beneficiario: B/.37,239.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.6,852.00 en la ejecución de su plan de inversión.

## 19. Nombre del beneficiario: Armando Reyes

- Monto del plan de inversión: B/.35,249.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.8,231.00
- Aporte del beneficiario: B/.27,018.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.8,782.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**20. Nombre del beneficiario: Alcibiades González**

- Monto del plan de inversión: B/.43,569.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.30,970.00
- Aporte del beneficiario: B/.12,599.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.12,567.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**21. Nombre del beneficiario: Arnulfo Evans**

- Monto del plan de inversión: B/.59,106.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.47,197.00
- Aporte del beneficiario: B/.11,909.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.15,725.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**22. Nombre del beneficiario: Boris Leonel Villarreal C.**

- Monto del plan de inversión: B/.60,647.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.37,336.00
- Aporte del beneficiario: B/.23,311.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.18,419.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**23. Nombre del beneficiario: Ignacio Aparicio / Cooperativa Reverendo Domingo Basterra, R. L.**

- Monto del plan de inversión: B/.214,292.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.85,700.00
- Aporte del beneficiario: B/.128,592.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.64,275.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**24. Nombre del beneficiario: Guillermo Corrales**

- Monto del plan de inversión: B/.36,667.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.30,344.00
- Aporte del beneficiario: B/.6,323.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.9,292.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**25. Nombre del beneficiario: Evelio Batista**

- Monto del plan de inversión: B/.42,107.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.30,225.00
- Aporte del beneficiario: B/.11,882.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.11,719.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**26. Nombre del beneficiario: Wilfredo Pimentel Campos**

- Monto del plan de inversión: B/.34,844.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.28,711.00
- Aporte del beneficiario: B/.6,133.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.8,756.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**27. Nombre del beneficiario: Eliades González**

- Monto de la inversión: B/.31,586.00
- Período de ejecución: un año
- Monto del componente de préstamo blando: B/.25,518.00
- Aporte del beneficiario: B/.6,068.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.6,622.00 en la ejecución de su plan de inversión.

**28. Nombre del beneficiario: Herminio Chávez**

- Monto del plan de inversión: B/.28,048.00
- Período de ejecución: un año
- Monto del componente de préstamo blando: B/.22,222.00
- Aporte del beneficiario: B/.5,826.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.8,007.00 en la ejecución de su plan de inversión.

29. Nombre del beneficiario: Miguel De La Cruz González / Grupo San Isidro Labrador (autoconsumo)

- Monto del plan de inversión: B/.14,866.00
- Período de ejecución: tres años
- Aporte del beneficiario: B/.14,866.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.10,000.00 en la ejecución de su plan de inversión.

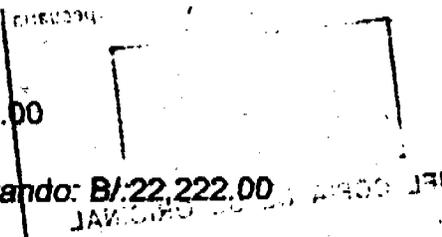
30. Nombre del beneficiario: Dolores Gómez Navarro / Grupo Unión del Pontón (autoconsumo)

- Monto del plan de inversión: B/.20,313.00
- Período de ejecución: tres años
- Aporte del beneficiario: B/.20,313.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.8,241.00 en la ejecución de su plan de inversión.



31. Nombre del beneficiario: Rafael Corrales

- Monto del plan de inversión: B/.28,048.00
- Período de ejecución: un año
- Monto del componente de préstamo blando: B/.22,222.00
- Aporte del beneficiario: B/.5,826.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.8,007.00 en la ejecución de su plan de inversión



32. Nombre del beneficiario: Juvencio Pino / Asociación de Productores de Raíces y Tubérculos del Distrito de Ocú

- Monto del plan de inversión: B/.345,989.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.85,710.00
- Aporte del beneficiario: B/.260,279.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.64,283.00 en la ejecución de su plan de inversión

33. Nombre del beneficiario: Alcibiades Avila Samaniego

- Monto del plan de inversión: B/.60,648.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.35,437.00
- Aporte del beneficiario: B/.25,211.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.18,349.00 en la ejecución de su plan de inversión

34. Nombre del beneficiario: Milagros Osorio de Mela

- Monto del plan de inversión: B/.72,130.00
- Período de ejecución: dos años

- Monto del componente de préstamo blando: B/.61,480.00
- Aporte del beneficiario: B/.10,650.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.16,324.00 en la ejecución de su plan de inversión

35. Nombre del beneficiario: Samuel Samudio Del Cid / Cooperativa de Servicios Múltiples Empresarios Agropecuarios de Dolega, R. L.

- Monto del plan de inversión: B/.148,306.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.85,284.00
- Aporte del beneficiario: B/.63,022.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.64,714.00 en la ejecución de su plan de inversión

36. Nombre del beneficiario: Antonino Batista Pérez

- Monto del plan de inversión: B/.32,829.00
- Período de ejecución: dos años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.25,399.00
- Aporte del beneficiario: B/.7,430.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.8,263.00 en la ejecución de su plan de inversión

**Artículo segundo:** La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

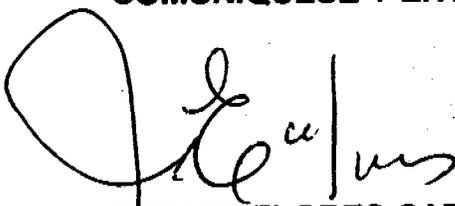
**Artículo tercero:** Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

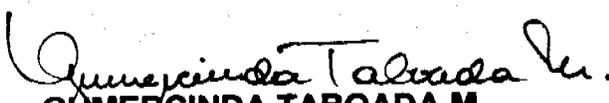
**Artículo cuarto:** Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

**Artículo quinto:** Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.

**COMUNÍQUESE Y ENVÍESE**

  
**RAFAEL FLORES CARVAJAL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

  
**GUMERCINDA TABOADA M.**  
**SECRETARIA EXOFICIO**

## AVISOS

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general, que los establecimientos comerciales **POLLO COLORAO Nº 1**, ubicado en Vista Alegre, local del edificio **PANADERIA LUPITA**, distrito de

Arraiján, **POLLO COLORAO Nº 2**, ubicado en la Avenida de Las Américas, Nº 3789, distrito de La Chorrera, **REFRESQUERIA POLLO COLORAO Nº 4**, ubicado en final de la autopista, Vía Interamericana, corregimiento Guadalupe, distrito de La Chorrera, traspasa sus

negocios a sus hijos **JULIO LAU SANG**, con cédula Nº 8-482-319 y **JULIETA LAU SANG**, con cédula Nº 8-505-273.

Julio Lau Castillo  
8-255-875  
L- 201-73158  
Tercera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento con lo

establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CATALINA ELENA NAVARRO**, con cédula de identidad personal Nº 8-412-444, hago constar que vendí mi establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA PASA TIEMPO**, ubicada en la 24 de

Diciembre, calle principal, casa Nº 156, distrito de Panamá a la Sra. **MARUJA CABEL DE ORTEGA**, con cédula de identidad personal Nº 8-272-45.

Atentamente,  
Catalina Elena Navarro  
8-412-444  
L- 201-79825  
Tercera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 4,**  
**COCLE**  
**EDICTO**  
**Nº 357-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé, **HACE SABER:**  
Que el señor (a) **RAMON RODRIGUEZ MORENO**, con domicilio en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, portadores de la cédula de identidad personal Nº 2-80-309, ha solicitado a la Dirección Nacional de

**Reforma Agraria**, mediante solicitud Nº 2-706-03 y plano aprobado Nº 206-03-9346, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5289.97 M2, ubicada en la localidad de Puerto El Gago, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Nazario Buitrago.  
SUR: Francisca de Echeverría.  
ESTE: Calle de otros lotes a Coclé.  
OESTE: Francisca de Echeverría.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de

Coclé. Copias del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 8 días del mes de noviembre de 2004.

**SR. JOSE E. GUARDIAL**,  
Funcionario Sustanciador.  
**BETHANIA I. VIOLIN S.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-74090  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**

**NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 4,**  
**COCLE**  
**EDICTO**  
**Nº 368-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé, **HACE SABER:**  
Que el señor (a) **PASCUAL RODRIGUEZ y CLAUDIA BECKER DE RODRIGUEZ**, vecino(a) de El Nance, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-21-423, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-010-01, según plano aprobado Nº 202-10-9407, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 4,812.26 M2, ubicada en la localidad de La Coca, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Miriam Elida Rodríguez, río Jesús.  
SUR: Crispín Alveo, Cayetano Pérez, camino hacia Caballero.  
ESTE: Camino de tierra de Caballero hacia El Valle.  
OESTE: Cayetano Pérez, río Jesús.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Caballero y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de noviembre de 2004.

**JOSE ERNESTO GUARDIA**  
Funcionario  
Sustanciador  
**NELLY M. AGRAZAL M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-75101  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 4, COCLE**  
**EDICTO Nº 369-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ROSA EVELIA MARTINEZ ALONZO Y OTROS**, vecino(a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito

de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-77-92, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-945-01, según plano aprobado Nº 202-06-9191, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 0427.12 M2, ubicada en la localidad de La Colorada, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Río La Colorada.

**SUR:** Camino de Juan Díaz a Tortuguilla.

**ESTE:** Pascual Martínez Alonzo.

**OESTE:** Río La Colorada, camino hacia Tranquilla.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé,

a los 22 días del mes de noviembre de 2004.

**JOSE ERNESTO GUARDIA**  
Funcionario  
Sustanciador  
**NELLY M. AGRAZAL M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-75266  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 4, COCLE**  
**EDICTO Nº 371-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MARIA DE LA CRUZ AGUILAR CHANIS**, vecino(a) de El Cortezó, corregimiento de Toza, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-74-157, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-363-86, según plano aprobado Nº 204-06-9196, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2,658.01 M2, ubicada en la localidad de El Cortezó, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Eligio Aguilar Chanis, Genarino Aguilar Chanis.

**SUR:** Máximo Aguilar Chanis, callejón.

**ESTE:** Callejón.

**OESTE:** Máximo Aguilar Chanis, Genarino Aguilar Chanis.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de noviembre de 2004.

**JOSE ERNESTO GUARDIA**  
Funcionario  
Sustanciador  
**NELLY M. AGRAZAL M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-75554  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 4, COCLE**  
**EDICTO Nº 372-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ANA ELOIDA GORDON MORENO**, vecino(a) de Coclé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-707-1048, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-533-02, según plano aprobado Nº 206-03-8766, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 7917 21 M2, ubicada en la localidad de El Congo, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Félix Tejeira, Jorge Enrique Grimaldo.

**SUR:** Feliciano Ortega, quebrada La Uvera.

**ESTE:** Quebrada La Uvera.

**OESTE:** Ana Eloida Gordón, servidumbre, César E. Gordón, José Antonio Gordón Moreno, Toribio Castillo, Argelis Rodríguez, María de Jesús Ortega y Jorge Enrique Grimaldo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 24 días del mes de noviembre de 2004.

**JOSE ERNESTO GUARDIA**  
Funcionario  
Sustanciador  
**NELLY M. AGRAZAL M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-75759  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION

**NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4, COCLE EDICTO N° 375-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé, **HACE SABER:** Que el señor (a) **VICTOR LORENZO LOPEZ ORTEGA Y OTROS**, vecino(a) de El Roble, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-147-85, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-017-03, según plano aprobado N° 201-03-9156, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1122.85 M2, ubicada en la localidad de El Roble, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Santiago Sandoval.  
**SUR:** Servidumbre hacia otros lotes.  
**ESTE:** Rigoberto Rodríguez Ortega.  
**OESTE:** Adonay López de León.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de noviembre de 2004.

**JOSE ERNESTO GUARDIA**  
Funcionario  
Sustanciador  
**NELLY M. AGRAZAL M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-76107  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE  
EDICTO N° 377-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Coclé, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **ISIDRA MORALES RIVAS Y OTROS**, vecino(a) de Dorasol, corregimiento de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 2-28-425, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-274-97, según plano aprobado N° 206-07-9370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5325.81 M2, ubicada en la localidad de Garicín, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**LOTE A.**  
**NORTE:** Leonardo Suárez.

**SUR:** Hilario Morales.  
**ESTE:** Calle de tierra a otros lotes.

**OESTE:** Calle de tierra a otros lotes.

**LOTE B.**

**NORTE:** Lourdes Quijada, calle de tierra, Ramiro Guardado.

**SUR:** Calle de tierra.

**ESTE:** Timoteo Quijada.

**OESTE:** Calle de tierra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la

corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 1 días del mes de diciembre de 2004.

**JOSE ERNESTO GUARDIA**  
Funcionario  
Sustanciador  
**NELLY M. AGRAZAL M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-76470  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE  
EDICTO N° 378-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé, **HACE SABER:** Que el señor (a) **LUIS ANTONIO PERALTA GONZALEZ**, vecino(a) de Vacamonte,

corregimiento de \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-230-1239, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-031-03, según plano aprobado Nº 203-02-9193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 7610.60 M2, ubicada en la localidad de Las Tablas, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Riter Baltazar Arcia y Elvis Arcia, camino de tierra.  
 SUR: Esteban Pérez.  
 ESTE: Eladio Santana, Esteban Pérez.  
 OESTE: Camino de tierra.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.  
 Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de diciembre de 2004.

JOSE ERNESTO GUARDIA  
 Funcionario Sustanciador  
 NELLY M. AGRAZAL M.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-76576  
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4, COCLE  
 EDICTO Nº 389-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé,  
 HACE SABER:  
 Que el señor (a) **ISIDORA RODRIGUEZ DE SANCHEZ**, vecino(a) de Machuca, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-60-839, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-491-01, según plano aprobado Nº 203-05-9248, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 2692.28 M2, ubicada en la localidad de Machuca, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Bartolomé Rodríguez, Elidia Rodríguez, servidumbre.  
 SUR: Campo deportivo de Machuca, camino hacia El Harino.  
 ESTE: Camino principal a La Pintada, Elidia Rodríguez.  
 OESTE: Benjamín Sánchez.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Piedras Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de diciembre de 2004.

JOSE ERNESTO GUARDIA

Funcionario Sustanciador  
 NELLY M. AGRAZAL M.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-76584  
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4, COCLE  
 EDICTO Nº 390-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé,  
 HACE SABER:  
 Que el señor (a) **VENANCIO RODRIGUEZ ALFONSO**, vecino(a) de Las Guías, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-60-129, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-948-03, según plano aprobado Nº 202-07-9446, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2995.76 M2, ubicada en la localidad de El

**E s p i n o**, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Camino a Platanal.  
 SUR: Juan Sánchez.  
 ESTE: Inés Murillo, Juan Sánchez.  
 OESTE: Juan Sánchez.  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de diciembre de 2004.

JOSE ERNESTO GUARDIA  
 Funcionario Sustanciador  
 NELLY M. AGRAZAL M.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-76592  
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

**AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 083-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CRISTINA MABEL MELO GAONA**, vecino (a) del corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-449-197, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0455, según plano aprobado Nº 413-09-18312, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0904.86 M2, ubicada en la localidad de Llano Limón, corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Miliano Salina S.  
**SUR:** Aurelio Pérez P.  
**ESTE:** Camino.  
**OESTE:** Vereda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Veladero y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 10 días del mes de febrero de 2004.

**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-36086  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 575-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JORGE ABDIEL PITTI CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-344, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0404, según plano aprobado Nº 407-07-19046, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3768.79 M2, ubicada en Tinajas, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Ariel Jaramillo, servidumbre.

**SUR:** Fernando Antonio Pitti M., Marlenis Jaramillo.

**ESTE:** Servidumbre.  
**OESTE:** Marlenis Jaramillo, Jorge A. Pitti.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de septiembre de 2004.

**LCDA. MIRTHA ATENCIO**  
Funcionario Sustanciador a.i.

**CECILIA GUERRA DE C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-75889  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 599-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ELIDA GUERRA GALLARDO**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-252-84, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0792, según plano aprobado Nº 405-06-19043, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 6147.50 M2, ubicada en Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Camino, Eliéser Aguirre.

**SUR:** Eric Aguirre Centeno, Emperatriz de Hernández, Rubén D. Martínez, Olmedo Aguirre B., Edwin A. Pitty, Tomasa Serracín, Qda. Zapote.

**ESTE:** Dennis Aguirre G., Herodito Martínez, Escuela de Siogí Abajo, camino.  
**OESTE:** Camino a San Martín.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 2004.

**LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO**  
Funcionario Sustanciador a.i.  
**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-76543  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,**

**CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 702-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ENRIQUE MORENO BEITIA**, vecino (a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-116-350, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0475-98, según plano aprobado Nº 410-03-16599, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 1.970.69 M2, ubicada en la localidad de Bajo Chiriquí, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Edilberto Araúz C., Facundo Alvarez, Qda. s/n.  
SUR: Gilberto Araúz Gantes, Alcibiades Moreno.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Rolando Peralta, Gilberto Araúz Gantes.  
Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario Sustanciador  
YAMILETH PINZON  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-77076  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 742-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **OSCAR ADAN**

**TORRES TORRES, E-8-62070 Y ROSARIO ITZEL GONZALEZ DE TORRES, 4-129-1991**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0017, según plano aprobado Nº 404-04-19220, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1708.24 M2, ubicada en la localidad de Mata Francés, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alberto Caballero.  
SUR: Calle.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Carretera.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario Sustanciador  
CECILIA GUERRA DE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-75794  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 743-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MELIDA DE LEON CONCEPCION, 4-86-105 Y EMILSA ESCALANTE DE ESPINOSA, 4-147-1266**, vecino (a) del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0990, según plano aprobado Nº 407-08-18972, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0510.40 M2, ubicada en la localidad de Los Algarrobos, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.  
SUR: Miguel Miranda G.

ESTE: María del Carmen Rivera.  
OESTE: Cecilio Saldaña.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Algarrobos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
Dado en David, a los 23 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario Sustanciador  
CECILIA GUERRA DE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-77617  
Unica publicación R